

BOLETIN INFORMATICO N° 31
del COLEGIO DE ABOGADOS DEL
DEPTO JUDICIAL DOLORES.-

Noticias Breves.-

UNREGISTERED

CONSEJO SUPERIOR

Circular número 4751 (11/12/03)

REUNION DE MESA DIRECTIVA REALIZADA EL 10/12/03

(De 9.30 a 15.20 horas)

Miembros presentes:

Dres. Raúl O. Steffen, presidente; Alberto J. Rivas, vicepresidente; Horacio Alberto Vero, secretario; Adrián Rubén Lamacchia, tesorero; y Jorge Alberto Alvarez, protesorero.

UNREGISTERED

1) EXPEDIENTE 03-167, “COSTA MARGARITA S/ PRESENTACION”

En primer término, se efectivizó la audiencia solicitada por funcionarios de la Superintendencia de Seguros de la Nación, haciéndose presentes los contadores Alberto Cassara y Roberto Ferraro, gerentes de control, y Gabriel Klimis, apoderado, a quienes acompañó la doctora Costa.

Dicha letrada se había presentado el 24/10/03, refiriendo una serie de circunstancias que la indujeron a pedir audiencia al presidente del Colegio de la Provincia, y simultáneamente, también el mencionado ente estatal requirió la intervención del Consejo Superior para la solución de un problema considerado de gravedad institucional,

Del examen de los elementos acumulados surge que la Dra. Costa es funcionaria pública, desempeñándose en calidad de inspectora de aquella Superintendencia, y que, como consecuencia de una auditoría que le fue encomendada se constituyó en el estudio de una abogada, perteneciente a la matrícula del Colegio de Morón, y a la vez representante de una compañía de seguros denominada “Agrosalta Coop.de Seg. Ltda..”, cuya situación patrimonial había motivado la orden de tal auditoría.

La abogada últimamente mencionada formuló un reclamo al Colegio de Morón, por estimar avasalladas sus prerrogativas y alegando un claro impedimento a su ejercicio profesional. Ello determinó, a fs. 18, una comunicación del referido Colegio a la Dra. Costa, para que ésta hiciese su descargo, y posteriormente (fs. 24/30) un dictamen de la Comisión de Defensa de la Defensa de dicha institución, estableciendo que existió un ataque al libre ejercicio de la actividad, al extremo que también se elevaron actuaciones a la Comisión de Defensa de la FACA.

Por su parte, la Dra. Costa produjo, a fs. 57/64, un informe concerniente a los actos realizados en cumplimiento de sus deberes de funcionaria, detallando las distintas diligencias en que intervino, lo que cuenta con el aval del propio Superintendente de Seguros de la Nación, en la pieza glosada a fs. 1/4, anticipando el mismo que el procedimiento de auditoría cuestionado es absolutamente compatible con la regulación de la actividad profesional de la abogacía (sic). Asimismo, según consta a fs. 89/90, dicha Superintendencia elevó una nota similar al Colegio de Morón; y finalmente, se advierte, a fs. 92/92 bis, otra nota de este último Colegio, un dictamen de la Comisión de Defensa de la Defensa del mismo (fs. 98/104), y un descargo interno de la recurrente, dentro del organismo donde revista como inspectora (fs. 108/110).

En conexión con la cuestión que se plantea en autos, cabe aclarar que la mencionada Superintendencia de Seguros ejerce el control de todos los entes aseguradores (art. 64 de la ley nacional 20.091), siendo una entidad autárquica con autonomía funcional y financiera, en la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas (art. 65, ley cit.), y que el art. 70 de la susodicha ley establece que “... toda persona física o jurídica está obligada a suministrar las informaciones que le requiera la autoridad de control, que resulten necesarias para el cumplimiento de su misión, aún cuando estén sujetas al control de otros organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, conforme a las leyes específicas, y a exhibir sus libros de comercio y documentación complementaria a inspectores de la Superintendencia, cuando ello sea necesario para determinar su situación frente al régimen de esta ley o bien establecer las condiciones en que operan ...”

En definitiva, la problemática así resumida versa sobre una eventual denuncia por la actuación de la letrada en cumplimiento de los deberes a su cargo, en perjuicio de otra profesional, aunque no consta si ha habido pronunciamiento por parte del Colegio de Morón, presuntamente competente para juzgar los actos profesionales que se produjeren en su correspondiente Departamento Judicial (art. 17, ley 5177), de manera que el Consejo Superior no se halla en condiciones de abrir juicio en torno a las diversas cuestiones planteadas, so pena de incurrir en prejuzgamiento en la hipótesis de que el asunto derivase en una causa disciplinaria, lo cual enervaría su posterior intervención.

El Dr. Steffen se comprometió a hablar con el titular del Colegio de Morón en busca de mayores aclaraciones al respecto.

2) EXPEDIENTE 21209-028847/01 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto en la anterior reunión del 3 del corriente, se dictó la resolución que se transcribe, y que deberá ser convalidada por el Consejo Superior en su próxima sesión:

“Visto el expediente del Ministerio de Justicia, número 21209-028847, caratulado “Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Remisión de nota del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires”, del que

RESULTA:

Que a fs. 1, el área contable del Colegio de Escribanos formula consulta acerca de la liquidación de haberes correspondiente al mes de julio de 2001, en lo que concierne a la bonificación asignada a personal de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas como consecuencia del convenio interinstitucional suscripto oportunamente entre dicha dependencia y los Colegios de Abogados y Escribanos y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y en particular

por la eventual aplicación de la ley 12.727, de emergencia económica; pues a partir de aquella fecha sobrevino la reducción de los pertinentes haberes;

Que, en forma sucesiva, intervienen a lo largo del prolongado trámite distintos organismos de la Administración, y así, la Dirección de Registros de Personas Jurídicas considera que las normas de la mencionada ley no son aplicables al régimen del citado convenio (fs. 2), criterio con el que existe coincidencia por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia (fs. 4), Dirección de Recaudación y Fiscalización del Instituto de Previsión Social (fs. 13), Dirección de Personas Jurídicas (fs.27/28vta.), Asesoría General de Gobierno (fs. 29 y vta.), Dirección Provincial de Personal (fs. 32 y vta.), y Contaduría General de la Provincia (fs. 33 y vta.); en tanto que la Fiscalía de Estado entiende que no le corresponde expedirse, por no ser órgano de consulta (fs. 35) y la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía estima, en cambio, que en la especie debe aplicarse la normativa de la ley 12.727, por imperio del art. 15, párrafo 4º, de esta última (fs. 6, ratificado a fs. 38), y conforme a lo decidido con respecto a la Ley Convenio del Colegio de Escribanos para el Registro de la Propiedad y la Escribanía General de Gobierno (Ley 10.295, T. O.);

Que, finalmente, y tras nuevo pase al Colegio de Escribanos, esta entidad señala que debe darse intervención al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, en razón de que este último se halla actualmente a cargo de la administración de los fondos del Ente Cooperador, misión que al momento de iniciación de las actuaciones (agosto de 2001) cumplía la entidad primeramente nombrada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta menester subrayar que la bonificación acordada a determinado personal de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en virtud del ya aludido convenio interinstitucional, no reviste de modo alguno carácter salarial y tal remuneración no proviene estrictamente de la percepción de tasas, impuestos o contribuciones provinciales, y por otra parte se halla supeditado a la existencia de fondos originados en la utilización del servicio especial que se brinda, y que es de índole voluntaria;

Que la formación e integración del fondo es aleatoria, pues depende de la existencia de usuarios, que pueden decidir la no utilización del mismo, siguiendo el procedimiento común de los trámites que se realizan en la susodicha dependencia, todo lo cual resta al incentivo la calidad de norma reglada y permanente;

Que, por otra parte, no es tampoco la Dirección Provincial de Personas Jurídicas la que establece el monto que percibe su personal, sino que lo determina la existencia de registros y el debido consenso de los colegios profesionales suscriptores del convenio;

Que, a mayor abundamiento, el dictamen producido por la Asesoría General de Gobierno a fs. 29 y vta. resulta asertivo y concluyente para la definición de la materia de que se trata.

POR TODO ELLO, el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires se expide en igual sentido que la pieza últimamente glosada, o sea que las sumas abonadas al personal de aquella Dirección en concepto de incentivo económico en el marco del convenio aprobado por resolución número 383/91 (fs. 24), no se encuentran alcanzadas por la reducción salarial que dispone el art. 15 de la ley 12.727.

Con lo actuado, remítase en devolución al Ministerio de Justicia de la Provincia, juntamente con el presente pronunciamiento.”

3) PROBLEMÁTICA EN TORNO A UN FALLO DE LA CORTE LOCAL

Con relación a las repercusiones del fallo dictado por el más alto Tribunal bonaerense, posibilitando el reclamo de un resarcimiento por sobre la prestación otorgada por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, de que se han hecho eco publicaciones periodísticas, y que oportunamente se pusiera en conocimiento de los Colegios Departamentales, a moción del doctor Lamacchia se convino en recabar la colaboración de los Institutos de derecho laboral que funcionan en los mismos, a fin de que analicen la jurisprudencia respectiva y se expidan al respecto.

4) RECLAMO ANTE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Posteriormente se recibió a la Dra. Ana Bezzi, especialista en derecho internacional, exponiéndole la preocupación del Colegio por el fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al negar prácticamente la legitimación de la institución para demandar la inconstitucionalidad del monotributo, y en tal sentido se cambiaron impresiones con dicha profesional, con vistas a una eventual presentación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, haciéndosele entrega de una carpeta de antecedentes sobre el tema, para que haga conocer su criterio al respecto.

También se tomó conocimiento de los elementos de valoración remitidos al Dr. Guillermo O. Nano, como consecuencia del contacto mantenido con el mismo en la anterior reunión de Mesa Directiva.

5) EXPEDIENTE 03-156, “CERNIELLO SILVA S/ CUESTIÓN DE COMPETENCIA”

Volvióse a considerar el asunto del rubro debido a que no había sido considerado el expediente del rubro en la reunión de Mesa Directiva del 28 de noviembre ppdo., se ha advertido que, como consecuencia de los elementos documentales enviados por la Caja previsional en cumplimiento de la medida para mejor proveer dispuesta oportunamente, se da el caso singular de que existen dos aportes al mencionado ente, uno referido a un juicio tramitado en el Departamento Judicial de La Matanza, y el restante vinculado a un juicio radicado en el Departamento Judicial de Morón, por lo que corresponde definir cuál de los dos Colegios resulta competente para entender en el eventual proceso disciplinario, ya que el art. 17 de la ley vigente no contempla semejante situación. Teniendo en cuenta que, en definitiva, previno en dichas actuaciones el Colegio de La Matanza, se resuelve dilucidar la cuestión planteada, remitiéndolas a esta última entidad, lo que deberá ser convalidado por el Consejo Superior.

6) EXPEDIENTE “PASQUINI S/ PRESENTACION”

Se dio forma a la determinación adoptada en la reunión anterior, y se aprobó la siguiente providencia:

“Visto la nueva presentación efectuada por el Dr. Fernando Damián Pasquini, directivo del Colegio Departamental de Quilmes, y considerando que se trata de materia ya resuelta oportunamente, que no puede ser alterada por cuestiones de índole estrictamente local, ajenas a la competencia del Consejo Superior, dispónese el archivo de la misma.”

7) PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DEL MERCOSUR

Los integrantes de la Mesa participaron de una nueva reunión del Comité Organizador del evento del epígrafe, que contó, además, con la presencia de los doctores Héctor Pérez Catella (Caja de Previsión Social), Carlos Amarelle (Colegio de La Matanza), Daniel Rosano (Colegio de Quilmes) y José De Paula (Colegio de San Isidro), a los que se sumaron el Dr. Mario Sánchez Negrete y la Dra. Gabriela Blascetta. En el transcurso de la reunión, se consideraron diversos temas inherentes a la organización del Congreso, que se halla en plena marcha. Se aprobó una hoja de ruta acerca del avance de las tareas, confeccionadas por el Dr. De Paula, con particular referencia a las visitas llevadas a cabo a los Colegios de La Matanza, Junín, Necochea, Mar del Plata, Quilmes, Mercedes, Azul y Zárate-Campana.

Se siguió completando, asimismo, la nómina de miembros del Comité Académico, y se dispuso también la confección de 1.500 trípticos más, en lo posible para la semana próxima.

Por otra parte, el tesorero, Dr. Lamacchia, informó que el Colegio de la Provincia ya lleva gastada la suma de \$ 10.530 en las distintas tareas de organización.

8) INTERES PUBLICO DE LA ABOGACIA

Se dio lectura a un informe elaborado por el coordinador de la Comisión de Incumbencias Profesionales, Dr. Fernando J. J. Varela, vinculado a la problemática que plantea la posibilidad de que se declare el interés público de la abogacía, y las expectativas que ello genera en nuestro ámbito. En definitiva se resolvió remitir copia de dicho informe a los Colegios Departamentales, con el objeto de que la cuestión pueda ser tratada en la sesión a efectuarse en febrero de 2004, en Necochea.

Created by Unregistered Version

9) INFORME DE LA COMISION DE ENLACE

Se tomó conocimiento de un informe producido por la Dra. Norma Alicia Ojeda, vinculado a la escasa actividad legislativa desarrollada últimamente, y a las iniciativas que se hallan a la espera de tratamiento.

10) TEMARIO PARA LA SESION DE SAN ISIDRO

Por último, se confeccionó el orden del día a considerarse en la sesión que realizará el Consejo Superior en la sede del Colegio de San Isidro, el viernes 19 del corriente, y que se compone de los siguientes temas:

- a) Tratamiento del acta número 580, correspondiente a la reunión cumplida el 20 y 21 de noviembre ppdo.
- b) Informes de Presidencia (Trámite impreso a la eventual denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; reunión con los Jóvenes Abogados; convenio con las Universidades; respuesta dada a la firma “Grosso & Gorbato”; nota elevada oportunamente a la Corte, con relación al fuero contencioso administrativo, y respuesta dada por el secretario general de dicho tribunal; nuevo contrato para la centralización de la matrícula; organización del Congreso del MERCOSUR; inquietud del Dr. Barberis para que en el próximo período se analice la situación de la colegiación en el momento actual).
- c) Convalidación de disposiciones de la Mesa Directiva.
- d) Reformas al Estatuto de la Comisión Provincial de Jóvenes Abogados.
- e) Cuestión vinculada a la aplicación de las nuevas normas del Código Contencioso Administrativo en el caso de las sentencias de los Tribunales Disciplinarios y consideración del proyecto dispuesto por la Mesa Directiva en su reunión del 3/12/03.
- f) Recursos de apelación pendientes en causas disciplinarias.
- g) Política de prensa (renovación del contrato con la Dra. Blascetta).
- h) Modificación al régimen de actas de choques. Propuesta del Colegio de Mar del Plata.
- i) Asuntos varios y entrados con posterioridad a la convocatoria.
- j) Próxima sesión del Consejo Superior.

11) PROXIMAS REUNIONES DE LOS CUERPOS DIRECTIVOS

Se recordó que la Mesa Directiva volverá a reunirse el jueves 18 del corriente, según lo dispuesto en su oportunidad, y que el viernes 19 tendrá lugar la última sesión del máximo organismo, en la sede del Colegio de San Isidro. Más adelante, los integrantes de la Mesa participarán de un brindis con el personal de la institución, en La Plata, el lunes 29 de diciembre.

12) FUNDACION CIJUSO

Finalmente, el Dr. Steffen informó que mañana, jueves 11, concurrirá a la sede de la Fundación CIJUSO, en la Capital Federal, para participar de la firma del convenio-marco con Universidades Nacionales, que permitirá canalizar el futuro desenvolvimiento de la entidad en materia académica.

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version